



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 02 de noviembre de 2021
Of. 595-VFMG

COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
lineadirecta@policia.gov.co
mebog.coman@policia.gov.co
mebog.ateci@policia.gov.co

COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
mebuc.guged@policia.gov.co
mebuc.radicacion@policia.gov.co
desan.arjur@policia.gov.co
desan.oac@policia.gov.co
mebuc.jefad@policia.gov.co
mebuc.oac@policia.gov.co

Señor:
SIJIN BOGOTÁ D.C
decun.sijin-Jefat@policia.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Señor:
SIJIN BUCARAMANGA
mebuc.sijin@policia.gov.co
mebuc.jefad@policia.gov.co

Señores
OFICINA DE COBROS COACTIVOS
cobcoacbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD.

**REFERENCIA: LEVANTA SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO
CON PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD.**

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día de hoy 02 de noviembre de 2021 donde ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: LEVANTAR la sanción impuesta a la señora ELDA ROCÍO GÓMEZ PLATA identificada con cédula de ciudadanía 63.498.960 y NELSON INFANTE RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía 79.351.237, en su condición de DIRECTORA DE LA OFICINA ZONA CENTRO y GERENTE DE LA ZONA CENTRO – respectivamente - de COOMEVA EPS, dentro del incidente de desacato propuesto por la señora LINDA SOLAINS GONZÁLEZ CUÉLLAR, en Auto del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitido por la titular de este Despacho Judicial y confirmado por el JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA el día veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). **SEGUNDO:** CANCELAR la orden de captura emitida contra la señora ELDA ROCÍO GÓMEZ PLATA identificada con cédula de ciudadanía 63.498.960 y NELSON INFANTE RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía 79.351.237, en su condición de DIRECTORA DE LA OFICINA ZONA CENTRO y GERENTE DE LA ZONA CENTRO – respectivamente - de COOMEVA EPS. **TERCERO:** INFORMAR al accionante y accionada la anterior decisión. **CUARTO:** Líbrense las comunicaciones que sean necesarias. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ, JUEZ”.**



En consecuencia, se solicita se lleve a cabo la medida anteriormente mencionada y una vez efectuada se informe a este Despacho Judicial al correo electrónico j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en el menor tiempo posible las actuaciones adelantada para dar cumplimiento a lo ordenado por la titular de este Juzgado.

Cordialmente,

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ